

Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Equidad de Género, Desarrollo Social y Comunitario JUD de Atención a la Juventud e Infancia

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CENTROS PARA LA ATENCIÓN Y EL CUIDADO A LA POBLACIÓN INFANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ACTUARIO FERNANDO A. HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. MARGARITO JAVIER ROSAS, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARÍA LUISA DIEGO MAYA, REPRESENTANTE DEL GRUPO DE TRABAJO CENTRO COMUNITARIO DONAJI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLECTIVO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha 28 de marzo de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "CENTROS PARA ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL EN ZONAS MARGINALES TLALPAN 2016" en lo sucesivo denominado "PROGRAMA", que tiene como objetivo principal propiciar, a través de la entrega de un apoyo económico la creación de ambientes lúdicos y recreativos de convivencia comunitaria que permitan el fortalecimiento de las relaciones dentro del tejido social, formando redes sociales de solución de problemas de la comunidad.
- 2.- Que a partir de la convocatoria publicada el 15 de abril de 2016, se recibieron las solicitudes de ingreso al "PROGRAMA", mismos que fueron evaluados por la Jefatura Departamental de Atención a la Juventud e Infancia, área ejecutora del "PROGRAMA".

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA DELEGACIÓN":

I.1.- Que es un Órgano Político-Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 122 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 87 párrafo primero y tercero, 104, 105, 116, 117 y demás relativos aplicables del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo









Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Equidad de Género, Desarrollo Social y Comunitario JUD de Atención a la Juventud e Infancia

tercero, 3 Fracción III, 6, 10 Fracción XIV, 37, 38 y 39 fracciones XLIV y XLV, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1,2,3 Fracción III, 120, 121, 122, 122 Bis Fracción XIV, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

- I.2.- Que su titular es la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien fue electa por sufragio efectivo como Jefa Delegacional del Gobierno de la Ciudad de México en Tlalpan, tal y como lo acredita con la CONSTANCIA DE MAYORÍA DE JEFE DELEGACIONAL 2015, de fecha 11 de junio de 2015, emitida por el Consejo Distrital cabecera de Delegación en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, quien protestó el cargo el 1 de octubre de 2015, ante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- 1.3.- Que el Actuario Fernando A. Hernández Palacios Mirón, en su carácter de Director General Jurídico y de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, ya que conforme a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, es facultad de los Jefes Delegacionales el delegar en las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente les otorquen los ordenamientos jurídicos correspondientes; dichas facultades se ejercerán mediante disposición expresa, la cual está publicada con fecha 20 de noviembre de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en relación al ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN: "... Primero. - Se delega en el titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Delegación Tlalpan las facultades del titular del Órgano Político Administrativo contenido en la fracción XLV del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación a suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de competencia de la Jefa Delegacional en Tlalpan..."
- I.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales conducentes respecto del presente Convenio, el ubicado en Plaza de la Constitución Número 1, Colonia Centro de Tlalpan, Código Postal 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.



Calle Moneda s/n (Interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan C.P. 14000, Tel: 55737591



Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Equidad de Género, Desarrollo Social y Comunitario JUD de Atención a la Juventud e Infancia

- I.5.- Que con fundamento en el Art. 38 de la ley orgánica de la administración pública de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el reglamento interior de la Administración Pública de la CDMX.
- I.6.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XLIV y XLV del Art. 39 de La Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, su titular tiene entre otras atribuciones, la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que le están adscritas; facultades que de acuerdo con el párrafo ultimo del Art. 122 del Reglamento interior de la Administración Pública de la CDMX, pueden ser delegadas en los titulares de las direcciones generales.
- I.7.- Que la Dirección General de Desarrollo Social, tiene la facultad de formular y ejecutar los programas que establezcan e incrementen las relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social con la participación ciudadana, considerando las políticas y programas que en la materia emita la Dependencia correspondiente. Como lo estipula el artículo 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, es sus fracciones VII y VIII.

II.- DECLARA "EL COLECTIVO":

- II.1.- En términos del artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ordenamiento aplicable al Distrito Federal, bajo protesta de decir verdad manifiesta que al momento de firmarse este instrumento, ninguna de las personas físicas que integran el grupo de trabajo, se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- II.2 Que es persona física, de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuya copia se incorpora y forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO UNO.**







Dirección de Equidad de Género, Desarrollo Social y Comunitario JUD de Atención a la Juventud e Infancia

- II.3.- Que representa al grupo de trabajo denominado CENTRO COMUNITARIO DONAJÍ, el cual se formó mediante acta de asamblea constitutiva de fecha 30 de mayo de 2016, incluida en el ANEXO DOS.
- II.4.- Que el Centro para Atención y Cuidado Infantil se ubica en Piedra Alumbre No. 6 Col. Isidro Fabela, C.P. 14030 Del. Tlalpan, CDMX.
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el monto otorgado por "LA DELEGACIÓN", será utilizado, única y exclusivamente en la realización del objeto del presente instrumento, siendo causa de cancelación definitiva del presente convenio la no realización de este hecho.
- II.6.- Que tiene interés en celebrar el presente convenio y cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para cumplir con las acciones objeto de este Convenio. Así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "CENTROS PARA ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL EN ZONAS MARGINALES TLALPAN 2016" publicadas el 28 de marzo de 2016 en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN". Así mismo el personal que se designe para la ejecución del proyecto contará con los conocimientos y la experiencia necesaria para ofrecer un servicio de calidad.

III.- DECLARAN LAS PARTES

- III.1.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio.
- III.2.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, que su suscripción está libre de dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual se obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Llevar a cabo la ejecución del "PROGRAMA", a cargo de los integrantes de "EL COLECTIVO" encargado de administrar grupo de trabajo CENTRO COMUNITARIO DONAJÍ, de acuerdo con el proyecto incluido en el ANEXO TRES, que debidamente firmado por "LAS PARTES" forma parte del presente instrumento jurídico.







Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Equidad de Género, Desarrollo Social y Comunitario JUD de Atención a la Juventad e Infancia

SEGUNDA.- MONTO ECONÓMICO. El monto destinado para el desarrollo del **"PROGRAMA"**, es de **\$36,889** (treinta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100M.N), derivado del monto aprobado publicado en las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la CDMX con fecha del 28 de marzo de 2016. El cual se otorgará en dos exhibiciones, la primera, correspondiente al 40% y la segunda, correspondiente al 60% del monto total.

TERCERA.- PERIODO. El periodo para la aplicación del recurso y la ejecución del proyecto de cada Centro de Atención tendrá como límite el mes de diciembre de 2016.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL COLECTIVO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a cumplir lo siguiente:

- a) Llevar a cabo la realización, implementación y ejecución adecuada del "PROGRAMA".
- b) Atender de manera regular a la población en los días y horarios consensados con la **Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Juventud e Infancia**; quien será la Unidad Ejecutora.
- c) Respetar y cumplir los criterios de permanencia en las reglas de operación del "PROGRAMA".
- d) Operar el Centro de Atención y Cuidado de la Población Infantil en zonas de media, alta y muy alta marginalidad de la Delegación Tlalpan con personal previamente registrado por el Centro.
- e) En caso de mudar el domicilio del espacio para la atención y el cuidado de la población infantil, deberá notificar con anticipación a la Dirección General de Desarrollo Social.
- f) Acudir a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Unidad Ejecutora.
- g) Ofrecer el servicio de manera igualitaria, independientemente de su sexo, edad, origen étnico, condición jurídica, social, económica, migratoria, de salud, estado civil, nacionalidad, apariencia física, situación de calle entre otras, para evitar un bajo enfoque de corresponsabilidad, exclusión, el maltrato y la discriminación.







Dirección de Equidad de Género, Desarrollo Social y Comunitario JUD de Atención a la Juventud e Infancia

- h) Fomentar la asistencia de la población infantil a las actividades educativo-recreativas programadas.
- Proporcionar un servicio en cumplimiento de las obligaciones del cuerpo de "EL COLECTIVO" responsable de la administración del Centro para la Atención y el Cuidado de la Población Infantil.
- j) Apegarse a los mecanismos de seguimiento y evaluación establecidos en el presente convenio, diseñado por la Unidad Ejecutora del "PROGRAMA"
- k) Justificación de los gastos correspondientes al proyecto mediante notas y/o facturas.
- I) Elaboración de informes de actividades bimestrales y un informe final.
- m) Atender de manera oportuna a las visitas de seguimiento por parte del personal de la Unidad Ejecutora.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA "DELEGACIÓN". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer la coordinación y procesos de retroalimentación para el adecuado desarrollo del "PROGRAMA" objeto del presente CONVENIO; así como de la actividad institucional.
- Llevar a cabo reuniones periódicas y visitas de verificación según determinen las partes.
- c) Supervisar mediante la revisión de los reportes bimestrales y las visitas de verificación la correcta ejecución de las actividades. Facilitar elementos y medidas necesarias para el desarrollo de la Actividad Institucional y la continuidad del "PROGRAMA"
- d) Revisar la adecuada ejecución de los mecanismos de control previamente establecidos para la implementación de las tareas en los Centros.
- e) Evaluar cada uno de los espacios y sus condiciones, para la adecuada realización de las diversas actividades que se desarrollen de acuerdo al marco del "PROGRAMA"
- f) Supervisar el manejo exacto del recurso económico proporcionado a cada Centro.
- g) Revisión de los avances de cada uno de los centros conforme a sus proyectos.
- h) Recabar, analizar y presentar datos estadísticos con el fin de medir el impacto del "PROGRAMA" en dichas zonas territoriales.







Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Equidad de Género, Desarrollo Social y Comunitario JUD de Atención a la Juventud e Infancia

- i) Elaboración de un informe bimestral por Centro, con el fin de establecer indicadores de valoración para determinar el estado actual y real de cada uno de los Centros con base en el "PROGRAMA".
- j) Dar seguimiento al desarrollo del proyecto y establecer junto con "EL COLECTIVO" las acciones necesarias a los fines del convenio firmado.
- k) Notificar al "COLECTIVO" con anticipación la realización de los seguimientos.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta el mes de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- DE LOS RESPONSABLES. Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el convenio y del seguimiento, será la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura De Unidad Departamental de Atención a la Juventud e Infancia, quien en cualquier momento podrá proponer la modificación de las estipulaciones del Convenio, así como, la supresión o adición de cualquier otra cláusula que estime oportuna.

OCTAVA.- VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO. Para el seguimiento y obligaciones del presente convenio se designa a la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Jefatura De Unidad Departamental de Atención a la Juventud e Infancia.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA DELEGACIÓN" podrá dar por terminado en cualquier momento mediante aviso a "EL COLECTIVO" en un término de tres días hábiles de anticipación, cuando no se lleve a cabo la ejecución del "PROGRAMA".

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. "EL COLECTIVO". Se constituye como único patrón del personal cuyos servicios llegare a contratar o asignar para la realización del objeto materia del presente convenio, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso "LA DELEGACIÓN" será considerada como patrón solidario o sustituto, por lo que "LAS PARTES" recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad de subrogación contractual.

"LA DELEGACIÓN" queda libre de cualquier responsabilidad por accidentes o enfermedad que pudiera sufrir cualquier integrante del "COLECTIVO" llevando a cabo la ejecución del "PROGRAMA".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. "LA DELEGACIÓN" queda libre de cualquier tipo de indemnización derivada de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera inferirse o causarse por el retraso o incumplimiento total o parcial al objeto de este instrumento, cuando estos se deriven, del caso fortuito o fuerza mayor. Así mismo, en







Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Equidad de Género, Desarrollo Social y Comunitario JUD de Atención a la Juventud e Infancia

los casos fortuitos o de fuerza mayor que hicieren material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" de común acuerdo evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieren desarrollando, debiendo revisar de común acuerdo los avances de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán ser por escrito y que sea debidamente firmado, de lo contrario no surtirán efecto alguno dichas modificaciones, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, lo anterior sin contravenir lo estipulado en el artículo 14 fracción XVII de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" señalan que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, error, mala fe, violencia física o moral, o cualquiera de los vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, así como para lo que no está expresamente estipulado en el mismo, se obligan a someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México y las leyes que rigen al mismo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.







Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Equidad de Género, Desarrollo Social y Comunitario JUD de Atención a la Juventud e Infancia

LEÍDO Y ENTENDIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CUADRUPLICADO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA DELEGACIÓN"

ACTUARIO FERNANDO A. HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO

ASISTIENDO

C. MARGARITO JANIER ROSAS DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL







Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Equidad de Género, Desarrollo Social y Comunitario JUD de Atención a la Juventud e Infancia

POR "EL COLECTIVO"

C. MÁRÍA LÚISA DIEGO MAYA REPRESENTANTE DEL GRUPO DE TRABAJO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CENTROS PARA LA ATENCIÓN Y EL CUIDADO A LA POBLACIÓN INFANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA DELEGACIÓN" TLALPAN Y POR LA OTRA LA G. MARÍA LUISA DIEGO MAYA, PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL CENTRO PARA ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL COMUNITARIO, EN FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



